

**INFORME SECRETARIAL:** Cali, junio 29 del 2021. Al despacho de la señora Juez. **Favor Proveer.**

  
**DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ**  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**Providencia nro. 943**  
Radicación nro. 2018-0104

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la actuación se observa que el señor FELIPE NERY PRECIADO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.460.362 de Nariño, aportó memorial en el que refiere que conoce la demanda y no se opone a las pretensiones de esta.

Por tanto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, se tendrá Notificado de la providencia por Conducta Concluyente, notificación que se entenderá surtida desde la notificación del presente auto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

**R E S U E L V E:**

- PRIMERO: **TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a FELIPE NERY PRECIADO VALENCIA, notificación que se entenderá surtida desde la notificación del presente auto.
- SEGUNDO: **DISPONER** el traslado de la Demanda, prueba de ADN y los anexos al demandado, por el término de ley, para lo cual se le remitirá por correo electrónico el expediente digital del proceso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS**

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

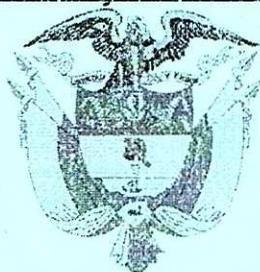
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c23d6fc0d6bff7ec6a4cb4ff93b9fcf21d23ed3b31a542f41d9c81f8e1bb17c

Documento generado en 07/07/2021 04:06:51 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

08/05/2019  
24/10/2019



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE  
CALI

PROCESO: FILIACIÓN

DEMANDANTE: MAYERLIGONZÁLEZ ALOMIA

APODERADO: MARCELINA CUNDUMÍ DIAZ

DEMANDADO: CTE. ANDRES FELIPE PRECIADO PLAZA

NRO. UNICO DE RAD ICACIÓN:

**76001-31-10003-2018-00104-00**

FECHA RADICADO: 05 DE MARZO DE 2018

SECUENCIA: 34139

FECHA DE REPARTO: 02 DE MARZO 2018

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

PROCESO A CARGO DE: *Geovanny*

FECHA ARCHIVO:

CAJA No.

4

Señor  
JUEZ DE FAMILIA CALI VALLE DEL CAUCA (Reparto)  
E. S. D.



Ref. DEMANDA DE FILIACION NATURAL O RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD

**MARCELINA CUNDUMI DIAZ** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía **No 66.737 185 de B/ventura**, abogada y portadora de la tarjeta profesional **No 84608 del C. S. de la J**, actuando como apoderada de la Señora **MAYERLI GONZALES ALOMIA** mayor de edad y residente en la ciudad de Cali Valle, identificada con cedula de ciudadanía **No 1.143.954.812** de Cali, quien actúa en nombre y representación de su hija menor **KELLY MARIALI GONZALEZ ALOMIA**, identificada con registro civil **No 1.108.568.365** y residente en la ciudad de Cali Valle; por medio del presente escrito presento ante usted Proceso de **FILIACION NATURAL Y RECONOCIMIENTO DE PATERINADAD**, contra todos los herederos indeterminados del señor, **ANDRES FELIPE PRECIADO PLAZA (Q.E.P.D)**, persona fallecida en esta ciudad el día 03 de mayo del año 2015 en razón a que no se ha iniciado proceso de sucesión y se ignora el nombre de personas que ostente calidad de herederos, según lo establece el Art. 87 del C. G. P. (*Cuando se pretenda demandar en proceso declarativo o de ejecución a los herederos de una persona cuyo proceso de sucesión no se haya iniciado y cuyos nombres se ignoren, la demanda deberá dirigirse indeterminadamente contra todos los que tengan dicha calidad, y el auto admisorio ordenará emplazarlos en la forma y para los fines previstos en este código. Si se conoce a alguno de los herederos, la demanda se dirigirá contra estos y los indeterminados*). A efecto que se hagan las declaraciones que más adelante formulare.

#### HECHOS

1. El día 30 de septiembre del año 2011 en la ciudad de Cali Valle del Cauca nació la niña **KELLY MARIALI GONZALES ALOMIA**, en el núcleo de la unión marital que conformaban el Señor **ANDRES FELIPE PRECIADO PLAZA (Q.E.P.D)** y la señora, **MAYERLI GONZALEZ ALOMIA**.
2. Durante la transcurso de la unión marital de el Señor **ANDRES FELIPE PRECIADO PLAZA (Q.E.P.D)** con la señora, **MAYERLI GONZALEZ ALOMIA**, a esta no se le conoció trato o relación sentimental con otra persona que fuese su compañero permanente con quien compartía techo, lecho y mesa, por lo que no hay duda que la niña **KELLY MARIALI GONZALEZ ALOMIA**, es producto de la unión entre ellos.
3. El señor **ANDRES FELIPE PRECIADO PLAZA**, trato a la menor **KELLY MARIALI GONZALEZ ALOMIA** como su hija, ejercitando actos de verdadero padre, consistente en proveer por la subsistencia en forma permanente, constante y regular, ostensible y publica ante familiares amigos y vecindario en general, como fue haber prodigado alimentación, vestuario y atenciones médicas, medicina, etc.
4. El señor **ANDRES FELIPE PRECIADO PLAZA**, hasta el día de su fallecimiento mantuvo una relación sentimental estable con mi representada y madre de la menor **KELLY MARIALI**



2

**GONZALEZ ALOMIA** la cual es de conocimiento de todas las personas que los conocían de trato y de vista así como su núcleo familiar.

- 5. El señor **ANDRES FELIPE PRECIADO PLAZA** falleció en esta ciudad el día 03 de mayo del año 2015 sin que hasta la fecha de su deceso hubiere reconocido legalmente a la menor **KELLY MARIALI GONZALEZ ALOMIA**
- 6. El señor **ANDRES FELIPE PRECIADO PLAZA** falleció sin que hubiera otorgado testamento alguno y sin que hubiera pretendido por cualquier acto desconocer a su hija.
- 7. Al momento de la muerte del señor **ANDRES FELIPE PRECIADO PLAZA** no se le conocían otros hijos, razón por la cual deberá el juzgado emplazar a los herederos indeterminados del causante, pues mi poderdante no conoce a ninguno y mucho menos su paradero

### PRETENSIONES

Con base en los anteriores hechos, solicito al Señor Juez, hacer las siguientes declaraciones:

- 8. Que la menor **KELLY MARIALI GONZALEZ ALOMIA**, nacida el día 30 de septiembre del año 2011 en la ciudad de Cali Valle del Cauca, es hija del señor **ANDRES FELIPE PRECIADO PLAZA**, para todos los efectos civiles señalados en las leyes, por haber nacido dentro de la Unión Marital que en vida mantuvo el señor **ANDRES FELIPE PRECIADO PLAZA** y la señora **MAYERLI GONZALEZ ALOMIA**.
- 1. Disponer que al margen del registro civil de nacimiento de la niña **KELLY MARIALI GONZALEZ ALOMIA** se tome nota de su estado civil de hija de del señor **ANDRES FELIPE PRECIADO PLAZA**, en la forma como lo determina la ley, una vez ejecutoriada la sentencia.
- 2. Que de existir oposición se condene en costa a la parte opositora.

### DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: artículos 370, 395, 398, 399, 401, 402 403, 404 y concordantes del Código Civil; Artículos 2, 3, 8, 14, 22,368 y concordantes del Código General del Proceso; leyes 153 de 1987, 45 de 1936, 75 de 1968 y 27 de 1977; decretos 1260 de 1970 y 2820 de 1974.

### PRUEBAS

Solicito tener y practicar como tales las siguientes:

#### DOCUMENTALES:

- 1. Registro civil de nacimiento y certificación de defunción del Señor, **ANDRES FELIPE PRECIADO PLAZA**
- 2. Registro civil de nacimiento la menor
- 3. Declaración extraproceso para determinar unión marital de hecho entre mi poderdante y el causante

#### TESTIMONIALES

Ruego decepcionar los testimonios de las siguientes personas

**DOMINGA R DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía No 36.835.112, y residente en la calle 51 No 41 G – 07, barrio ciudad córdoba, teléfono 312 2438972

SELLADO  
LIBRE  
162 71 2018

REPUBLICA DE CALI  
SELLADO  
RUBRICADO  
162 71 2018

MARIA ELENA HUILA, identificada con cedula de ciudadanía No 1.087.111.384, y residente en la calle 56 I No 47b – 11, barrio llano verde, teléfono 317 7543906

3  
1

OSCAR GONZALES ALOMIA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.143.933.395, y residente en la calle 56 I No 47b – 11, barrio llano verde, teléfono 317 2139566.

Para que declaren sobre los hechos de la demanda; personas todas ellas mayores y vecinos de la ciudad de Santiago de Cali Valle del Cauca.

### PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso Verbal consagrado en el Libro III Sección Primera, Título I, Capítulo I, Del Código General del Proceso

Por la naturaleza del proceso, por el último domicilio del causante y por la vecindad de mi poderdante, es usted competente para conocer de este proceso.

### ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor, copia de la demanda para archivo del juzgado y copia de la misma con todos sus anexos para el traslado al curador ad-litem o a la persona o personas que pudieran hacerse parte como herederos indeterminados.

### NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la calle. 2 No 5b – 65 Bavaria parte alta del distrito de Buenaventura. Tel .2433410

Correo electrónico. lao127@hotmail.com

La suscrita, las recibiré en la secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la calle 2 No 5b – 65 Bavaria parte alta del distrito de Buenaventura. Tel .2433410

Correo electrónico. lao127@hotmail.com

JUZGADO TERCERO DE VALLE DE CALIDAD  
CIVIL  
NOTIFICACION  
Cali, 05 MAR 2018  
Partida del Libro: 000104

Por estar dirigida esta demanda contra herederos indeterminados, ruego al Señor Juez ordenar su emplazamiento según lo dispuesto en el artículo 293 y concordantes del Código General del Proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL - CALI  
RECIBIDO HOY  
Para ser sometida a Reparto  
Del Señor Juez, 2 MAR 2018  
JEFE DE REPARTO

MARCELINA CUNDUMI DIAZ  
C.C. 66.737.185 de B/tura Valle  
T.P. No 84.608 del C.S. de la J

**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
Cali., 2018-02-26 15:44:27  
El anterior escrito dirigido a: fué presentado ante ANDREA FRANCO RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI personalmente por:  
**CUNDUMI DIAZ MARCELINA**  
Identificado con C.C. 66737185 y T.P. 84608  
Quien autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. Código 22qqe

X  
Firma Compareciente  
notaria 5  
163 34abd98



Andrea Franco Restrepo  
Notaria Quinta de Cali (E)

Señor  
JUEZ DE FAMILIA CALI VALLE DEL CAUCA (Reparto)  
E. S. D.

10

Ref. Poder Especial

**MAYERLI GONZALES ALOMIA** mayor de edad y residente en la ciudad de Cali Valle, identificada con cedula de ciudadanía No 1.143.954.812 de Cali, actuando en representación de mi hija menor **KELLY MARIALI GONZALEZ ALOMIA**, identificada con registro civil No 1.108.568.365 y residente en la ciudad de Cali Valle, manifiesto que es mi voluntad conferir poder espacial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, a la Doctora **MARCELINA CUNDUMI DIAZ** igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 66.737 185 de B/ventura, abogada y portadora de la tarjeta profesional No 84608 del C. S. de la J para que en mi nombre y representación adelante Proceso de **FILIACION NATURAL Y RECONOCIMIENTO DE PATERINADAD** a favor de la mencionada menor, proceso que deberá surtirse con citación a audiencia de los herederos indeterminados del señor, **ANDRES FELIPE PRECIADO PLAZA (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No 1.006.034.372 de Cali y falleció el día 3 de mayo del año 2015 en la ciudad de Cali. A efecto que se declare que mi hija **KELLY MARIALI GONZALEZ ALOMIA** es hija del señor **ANDRES FELIPE PRECIADO PLAZA (Q.E.P.D)**, para todos los efectos civiles señalados en la ley, por haber nacido dentro de la Unión Marital que en vida mantuvo el señor **ANDRES FELIPE PRECIADO PLAZA** y la señora **MAYERLI GONZALEZ ALOMIA**.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para presentar todas las pruebas que sean necesarias, pudiéndose notificar de los actos administrativos correspondientes, firmar formularios, interponer los recursos que fueren necesarios, presentar derechos de petición y además para recibir, conciliar transigir, transar, sustituir, reasumir, recibir sumas de dinero, solicitar copias auténticas, aportar y pedir pruebas, solicitar nulidades procesales si es el caso, excepcionar y, demás facultades que sean necesarias, y en general todas las facultades que le confiere el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, para lograr el objetivo del presente mandato

Atentamente

Acepto

Mayerly Gonzalez  
**Mayerli Gonzalez Alomia**  
C.C No 1.143.954.812 de Cali

  
**Marcelina Cundumi Diaz**  
C.C. No 66.737.85 de B/tura  
T.P. 84608 del C. S. de la J

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI

AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En Cali a **19 FEB 2018**

compareció ante el Notario Diecinueve de esta Ciudad  
**Mayerli Gonzalez Alomia**  
a quien identifiqué con C.C. No. **1006 034 372**  
expedida en **Cali** y manifestó que  
anterior documento es cierto y que la firma y  
huella que aparecen al pie, son suyas

COMPARECIENTE:

**Mayerli Gonzalez**  
*Cathy*

CATHERINE HINCAPIÉ CASTAÑO  
Notaria Diecinueve de Cali



REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI  
(la presente diligencia se surtió por solicitud reiterada y expresa del compareciente)



**INFORME PERICIAL-ESTUDIO GENÉTICO DE FILIACIÓN**

INFORME PERICIAL N° SSF-DNA-ICBF-1901001219

Página 1 de 4

CIUDAD Y FECHA	BOGOTÁ D.C. 2019-10-11
AUTORIDAD DESTINATARIA Y/O AUTORIDAD SOLICITANTE	Solicitante: Dr(a).ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ Juez JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD CALI CALLE 12 N° 5 -75 CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO PISO 7 CALI,VALLE DEL CAUCA
IDENTIFICACION Y REFERENCIAS DE SOLICITUD	PROCESO 2018-0104 DE 2019/05/27.
SOLICITUD/MOTIVO	PROCESO ORDINARIO FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
<b>ELEMENTOS RECIBIDOS Y PERSONAS ASOCIADAS</b>	
<b>MADRE 1 -MAYERLI GONZALEZ ALOMIA-CC.1006034372</b>	
- MANCHA DE SALIVA EN SOPORTE FTA - 1901001219M110 - Registrada el: 2019/06/14 .	
<b>IJO(A) 1 -KEILY MARIALI GONZALEZ ALOMIA-RC.1108568365</b>	
- MANCHA DE SALIVA EN SOPORTE FTA - 1901001219H108 - Registrada el: 2019/06/14 .	
<b>PRESUNTO PADRE FALLECIDO 1 -ANDRES FELIPE PRECIADO PLAZAS-CC.1143954812</b>	
1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 1901001219PPF111 - Registrada el: 2019/10/04 .	
Fecha de radicación en el laboratorio	2019-06-14
Periodo de Análisis: 2019-10-07 a 2019-10-11	

'19 OCT 21 AM 10:49  
JUZGADO 3 FAMILIA

**A. HALLAZGOS**

**1.1 Marcadores Biparentales**

Sistema Genético	PRESUNTO PADRE FALLECIDO 1	MADRE 1	HIJO(A) 1	AOP HIJO(A) 1
	ANDRES FELIPE PRECIADO PLAZAS	MAYERLI GONZALEZ ALOMIA	KEILY MARIALI GONZALEZ ALOMIA	
D8S1179	10,15	12,14	12,15	15
D21S11	28,32.2	30.2,31	30.2,32.2	32.2
D7S820	10	9,11	10,11	10
CSF1PO	10,12	10,12	12	12
D3S1358	15,16	14,15	14,15	14 o 15
TH01	7	7,8	7,8	7 u 8
D13S317	12	12,13	12,13	12 o 13
D16S539	11,12	9,11	11	11
D18S51	15,17	11,19	11,17	17
FGA	19,22	23,24	22,23	22
vWA	17,18	16,18	16,18	16 o 18
TPOX	6,13	6,8	8,13	13
D5S818	12,15	11,13	13,15	15
D2S1338	19,22	21	19,21	19
D19S433	11	12	11,12	11
Penta D	9,10	9,11	9	9
Penta E	13,17	10,13	10,13	10 o 13
D10S1248	13,15	13,15	13	13
D12S391	15,18	15,17	15,18	18
D1S1656	15,16.3	11,14	11,16.3	16.3
D2S441	11,12	10	10,12	12
D22S1045	15	14,17	15,17	15
AMELOGENINA	X,Y	X	X	-----

N.D: No determinado (no se obtiene perfil o no fue reproducible o no hay información disponible)

*Ciencia con sentido humanitario, un mejor país.*

Calle 7A No 12A-51 icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co  
Conmutadores 4069944, 4069977 Ext.1307,1305,1353 Fax.2334953  
Bogotá D.C-Colombia  
www.medicinalegal.gov.co

ALGarcía P ff

**INFORME PERICIAL-ESTUDIO GENÉTICO DE FILIACIÓN**

INFORME PERICIAL N° SSF-DNA-ICBF-1901001219

Página 2 de 4

**B. INTERPRETACION**

En la tabla de hallazgos se presentan las combinaciones de alelos que constituyen el perfil de ADN para cada individuo estudiado. Se observa que ANDRES FELIPE PRECIADO PLAZAS (Fallecido) posee todos los alelos obligados paternos (AOP) que debería tener el padre biológico del (la) menor KEILY MARIALI. Se calculó entonces la probabilidad que tiene de ser el padre biológico comparado con otro individuo tomado al azar en la población de la Región Andina de Colombia.

**C. CONCLUSIONES**

**1. ANDRES FELIPE PRECIADO PLAZAS (Fallecido) no se excluye como el padre biológico del (la) menor KEILY MARIALI. Probabilidad de paternidad: 99.99999999999999%. Es 7.652.408.218.160.310 veces más probable que ANDRES FELIPE PRECIADO PLAZAS (Fallecido) sea el padre biológico del (la) menor KEILY MARIALI a que no lo sea.**

**D. OBSERVACIONES**

Observación:

Para los EMP's que aplique quedan almacenadas en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a disposición de la autoridad.

**E. REGISTRO DE IDENTIDAD DE LOS MUESTRADANTES**

Se recibió formato de Autorización para Toma de Muestras diligenciado, firmado y con huella dactilar, fotocopia(s) del(los) documento(s) de identidad, registro dactilar de índice y pulgar derecho y fotografía de los comparecientes. Por otra parte, se especifica que la muestra (sangre en soporte tipo FTA) procesada del presunto padre ANDRES FELIPE PRECIADO PLAZAS (Fallecido) se encuentra en custodia bajo el código de informe pericial 2015010176001000565 por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Los nombres y apellidos del presunto padre fallecido se reportan tal y como aparecen en el Formato Único de Solicitud de Prueba de ADN (FUS).

**F. METODOLOGIA**

Los métodos y los principios de los métodos utilizados en el laboratorio son reportados en la literatura científica y validados para el uso forense.

**1. PURIFICACION DE ADN A PARTIR DE TARJETAS FTA :**

El ADN atrapado en la matriz de la tarjeta FTA, se purifica y se limpia de inhibidores de PCR. Códigos DG-M-PET-026-V7

**2. PCR-MULTIPLEX, MARCADORES BIPARENTALES Y UNIPARENTALES:**

Amplificación simultánea in vitro de múltiples loci polimórficos, con métodos fluorescentes. Código DG-M-PET-102-V4

**3. SEPARACION, DETECCIÓN Y ASIGNACIÓN:**

Electroforesis capilar y detección automatizada de fragmentos de ADN fluorescentes, Se realizó asignación alélica usando el programa GENEMAPPER. Las secuencias de ADN se analizaron con los programas Sequencing Analysis y/o SeqScape. Códigos DG-M-I-017-V4, DG-M-I-043-V4 y DG-M-I-035-V4.

**4. ANÁLISIS BIOESTADÍSTICO Y FRECUENCIAS POBLACIONALES:**

Utilizando métodos Bayesianos clásicos, se calculó una razón de verosimilitud o LR (likelihood ratio) que permite comparar la probabilidad del hallazgo genético, frente a dos hipótesis mutuamente excluyentes e igualmente verosímiles. Dependiendo del escenario investigativo, puede contarse o no, con una probabilidad a priori sobre la hipótesis de identidad, de paternidad o incluso sobre el origen de una muestra biológica en una escena de crimen. Este valor, multiplicado por el LR se utiliza para calcular una probabilidad a posteriori, en cálculos de filiación se conoce como Índice de Paternidad (IP)/índice de Maternidad (IM).

Los estudios poblacionales de referencia usados por el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses son: Población Región Andina de Colombia que incluye la región Central Andina, las Llanuras Orientales y la región Amazónica (Paredes, et al., For. Sci. Int. Vol 137:67-73, 2003); población colombiana sistemas: D2S1338 y D19S433 (Porrás et al., For. Sci. Int. Genetics e7-e8, 2008), SE33 (Paredes, M. y Laverde, L. Book of Abstracts, 18th Triennial Meeting of IAFS, 2008), D10S1248 y D22S1045 (Burgos et al., For. Sci. Int. Gen. Supplement Series, Volume 5 , e81 - e82 , 2015), D12S391 (Jiménez M., 1999), PENTA E y PENTA D (Yunis, et al., J. For. Sci. Vol

*Ciencia con sentido humanitario, un mejor país.*

Calle 7A No 12A-51 icbadministrativo@medicinalegal.gov.co

Conmutadores 4069944, 4069977 Ext.1307,1305,1353 Fax.2334953

Bogotá D.C-Colombia

www.medicinalegal.gov.co

Ad. García P. 



**INFORME PERICIAL-ESTUDIO GENÉTICO DE FILIACIÓN**

INFORME PERICIAL N° SSF-DNA-ICBF-1901001219

Página 4 de 4

Sistema	X	Y	IP	W
vWA	0.5000	0.5230	0.95602292	0.48875856

**G. ANEXOS**

No aplica

*La(s) muestra(s) analizadas han permanecido bajo permanente custodia por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Grupo de Genética Forense, desde su recepción, o desde su recolección (si es el caso).*

Atentamente,

*Angela L. García P.*

ANGELA LORENA GARCIA PRIETO  
PROFESIONAL DE ANÁLISIS PERICIAL  
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF  
Subdirección de Servicios Forenses

VoBo. Revisado:



*Para tramitar cualquier aclaración o ampliación que la autoridad competente solicite, es indispensable hacer referencia siempre al número de identificación del informe pericial en el instituto (extremo superior derecho del primer folio del informe pericial).*

**FIN DEL INFORME PERICIAL**



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
GRUPO DE GENÉTICA FORENSE  
Convenio INMLyCF-ICBF

Número DNA: 1901001219

**Costos proceso de filiación**

Tipo de caso: SIMPLE  
Fecha Toma de muestra: 2019/05/29 CALI  
Autoridad: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD CALI  
Ubicación Autoridad: CALI - VALLE DEL CAUCA  
Dirección Autoridad: CALLE 12 N° 5 -75 CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO PISO 7  
Funcionario: ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

**Muestras procesadas**

Código	Nombres y apellidos	Parentesco	Muestra	Valor
1901001219-H01	KEILY MARIALI GONZALEZ ALOMIA	HIJO(A)	MANCHA DE SALIVA EN SOPORTE FTA	218,000
1901001219-M01	MAYERLI GONZALEZ ALOMIA	MADRE	MANCHA DE SALIVA EN SOPORTE FTA	218,000
1901001219-PPF01	ANDRES FELIPE PRECIADO PLAZAS	PRESUNTO PADRE FALLECIDO	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	218,000

**Valor total muestras analizadas: \$ 654,000**